



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 336-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 336-2022-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, 30 de enero de 2023, las 11h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1498-O de 24 de octubre de 2022¹, firmado por el secretario general de este Tribunal, a través del cual le asignó a los accionantes la casilla contencioso electoral Nro. 157.
- b) Correo electrónico recibido el 26 de octubre de 2022 a las 01h01², en las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría General de este Tribunal, con el asunto: **"Contestación auto de sustanciación causa 303-2022-TCE"**³, el mismo que contiene once (11) archivos en extensión PDF.
- c) Escrito en ocho (08) fojas, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 26 de octubre de 2022 a las 11h42⁴, en el que constan en imagen las firmas electrónicas del ingeniero Montgomery Luis Sánchez Ordóñez, señora Cindy Pamela Faicán Arévalo y doctor Herves Quiñonez Caldas; con el referido escrito anexaron once (11) fojas dentro de las cuales consta un (01) dispositivo magnético marca Kingston de 32 GB.
- d) Escrito en ocho (08) fojas, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 26 de octubre de 2022 a las 11h59⁵, firmado por el ingeniero Montgomery Luis Sánchez Ordóñez, señora Cindy Pamela Faicán Arévalo y el doctor Herves Quiñonez Caldas.
- e) Correo electrónico recibido el 26 de octubre de 2022 a las 13h23⁶, en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, con el asunto: **"ALCANCE RESPUESTA A CAUSA 336-TCE-2022"**, que contiene tres (03) archivos adjuntos.
- f) Escrito en dos (02) fojas con diecisiete (17) fojas de anexos, recibido el 26 de octubre de 2022 a las 13h54, en el que consta en imagen las firmas electrónicas del ingeniero Montgomery Luis Sánchez Ordóñez, señora Cindy Pamela Faicán Arévalo y doctor Herves Quiñonez Caldas.

¹ Fs. 632.

² Fs. 633-664.

³ Su contenido correspondía a la causa Nro. 336-2022-TCE.

⁴ Fs. 669-688.

⁵ Fs. 690 a 698.

⁶ Fs. 700- 707 vuelta.





- g) Copias certificadas de las Resoluciones Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 y Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 emitidas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 y 09 de noviembre de 2022, respectivamente.
- h) Copia certificada de la acción de personal No. 198-TH-TCE-2022 de 10 de noviembre de 2022, a través de la cual se designó a la abogada María Bethania Félix López, en el cargo de Especialista Contencioso Electoral 2- Secretaria Relatora, en el despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 19 de octubre de 2022⁷ ingresó en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo electrónico remitido desde la dirección electrónica info@mar70.org, que contenía un (01) archivo adjunto en formato PDF, el mismo que descargado corresponde a un (01) escrito de acción de queja suscrita electrónicamente por el ingeniero Montgomery Sánchez, la señora Cindy Pamela Faican y el doctor Herves Quiñonez Caldas⁸, en contra del señor Mario Cristóbal Rodríguez Vásquez, presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro.
- 1.2. El 19 de octubre de 2022 a las 12h56⁹, ingresó un escrito en ocho (08) fojas, que contiene en imágenes de las firmas electrónicas del ingeniero Montgomery Sánchez, la señora Cindy Pamela Faican y el doctor Herves Quiñonez Caldas; con el referido escrito ingresaron (604) seiscientos cuatro fojas de anexos.
- 1.3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó a la causa el Nro. 336-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de octubre de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en esa época juez del Tribunal Contencioso Electoral¹⁰.
- 1.4. El 21 de octubre de 2022 a las 10h40, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 336-2022-TCE, en (7) siete cuerpos contenidos en (620) seiscientos veinte fojas.
- 1.5. El 24 de octubre de 2022¹¹, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, dictó auto de sustanciación.
- 1.6. El 26 de octubre de 2022, los accionantes presentaron varios escritos en forma física y electrónica que se encuentran detallados en los numerales b) a f) de este auto.
- 1.7. El 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dictó la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022, mediante la cual dio por conocido el Memorando No. TCE-ACP-2022-0136-M, a través del cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, puso en conocimiento que finalizó el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional.

⁷ Fs. 1- 5.

⁸ Las firmas luego de su verificación con el sistema "FirmaEC 2.10.1", reportan respectivamente los mensajes de "Firma inválida".

⁹ Fs. 6 a 617.

¹⁰ Fs. 618 a 620 vuelta

¹¹ Fs. 624- 625.



- 1.8. El 09 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, emitió la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022, a través de la cual *resolvió “[i]ntegrar a la abogada Ivonne Coloma Peralta en sustitución del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. (...)”*.

SEGUNDO.- En virtud de lo señalado en los numerales 1.7 y 1.8 *ut supra*, asumo la competencia de la sustanciación de la presente causa.

TERCERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 2, 270 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹²; admito a trámite la acción de queja interpuesta por el ingeniero Montgomery Luis Sánchez Ordóñez y señora Cindy Pamela Faicán Arévalo, en contra del señor Mario Cristóbal Rodríguez Vásquez, presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro.

CUARTO.- CITACIÓN

4.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, al señor Mario Cristóbal Rodríguez Vásquez, presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro. en la dirección señalada por los accionantes, esto es: *“...en las oficinas de la Junta Provincial Electoral de El Oro, ubicadas en la calle Rocafuerte No. 1301 y Santa Rosa (esquina), de la ciudad de Machala, provincia de El Oro”*.

4.2. Con la citación, se acompañará en copias certificadas la acción de queja y escritos de aclaración, así como el expediente de la presente causa en formato digital.

QUINTO.- CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE QUEJA

5.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 93¹³ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el accionado tiene cinco (05) días plazo para contestar la queja contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

El accionado deberá señalar dirección de correo electrónica para notificaciones, así como designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

5.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón

¹² En adelante “Código de la Democracia” o “LOEOP”.

¹³ **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 93.-** Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la acción, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios accionados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado, el juez de la causa correrá traslado al accionante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Roca, en la ciudad de Quito. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de todos los comparecientes a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

SEXTO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa al derivarse del proceso de "Elecciones Seccionales y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días y horas.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES

7.1. Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A los accionantes, ingeniero Montgomery Sánchez y señora Cindy Faican y su patrocinador en las direcciones electrónicas: info@mar70.org / montgomery.sanchezo@mar70.org, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 157.
- b) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, santiago vallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec.

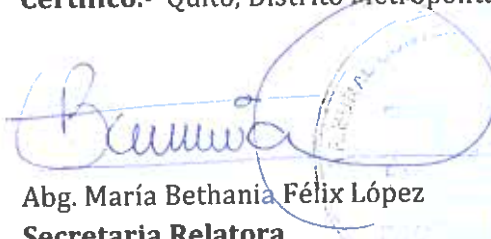
7.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada María Bethania Félix López, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de enero de 2023.


Abg. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral